

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 123

(15 de enero de 2016)

POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA 2016 PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN; LAS CONDICIONES DE VINCULACIÓN LABORAL DE LOS DOCENTES DE CÁTEDRA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 01 – 2016; SE ESTABLECE EL SALARIO BASE INSTITUCIONAL; LAS CONDICIONES DE VINCULACIÓN LABORAL PARA LOS DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO PARA 2016 Y LAS BONIFICACIONES PARA COORDINADORES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.

El suscrito Rector, en ejercicio de las funciones asignadas en los Estatutos Generales, específicamente las del artículo 12, artículo 31, numerales 3 y 8, y artículo 32, numeral 7, y,

CONSIDERANDO

Que los Estatutos Generales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, dentro de los límites que la Constitución y la ley describen sobre la autonomía para crear, desarrollar y modificar la normativa que regule el desarrollo de su misión social e institucional, especialmente, dando cumplimiento al artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, que establece que: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la protección especial del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Que los artículos 53, 333 Y 334 señalan que para la fijación del salario mínimo se deberán tener en cuenta la remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, la función social de la empresa y los objetivos constitucionales como principios mínimos fundamentales.

Que el Consejo Directivo, en sesión del 16 de octubre de 2012, Acta N° 037, Acuerdo N° 034, aprobó un nuevo "**Régimen del Personal Docente**", con vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

Que en el Capítulo IV de la Clasificación (Escalafón) y remuneración del personal docente, en el parágrafo del artículo 20 – del tipo de contrato - de esta nueva norma, se estableció que "la vinculación del tipo de docencia de cátedra se realiza mediante contrato laboral en el que se determina libremente por las partes la temporalidad y remuneración dando plena aplicación al principio de realidad del contrato laboral".

Que por lo anterior, la vinculación del personal docente de cátedra requerido para la orientación de asignatura(s) a cargo, en los diferentes programas académicos de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, a partir del semestre académico 01 – 2016, debe estar fundamentada en Resolución Rectoral que fije las condiciones de remuneración del personal docente de cátedra requerido.

Que la Rectoría actuando en consecuencia con los anteriores considerandos:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el incremento salarial para los empleados de la Institución Universitaria Salazar y Herrera para la vigencia 2016, tomando como base el Decreto 2552 del 30 diciembre de 2015 y demás normativa constitucional y laboral complementaria, la cual se aplicará así:

| | |
|---|----|
| Entre 1 y 3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes | 7% |
| Entre 3 y 6 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes | 5% |
| Más de 6 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes | 3% |

ARTÍCULO SEGUNDO Establecer los periodos de vinculación laboral a término definido del personal docente de cátedra requerido por la Institución Universitaria Salazar y Herrera para el semestre académico 01 - 2016, periodos analizados, discutidos y aprobados en el orden del día de la sesión del 28 de octubre de 2015 por el Consejo Académico, tal como constan en el Acta No 138 y en el Acuerdo No 026 del 28 de octubre de 2015, documentos emanados de dicho órgano colegiado de gobierno, los cuales definen los periodos académicos y por ende la vinculación laboral, así:

1. Primer periodo académico: Corresponde al semestre académico 01 – 2016, el cual se desarrollara así:
 - a. Primer período bimestral: entre el 1 de febrero y el 19 de marzo de 2016.
 - b. Segundo período bimestral: entre el 28 de marzo y el 21 de mayo de 2016.
 - c. Primero y segundo período: entre el 1 de febrero y el 21 de mayo de 2016.
 - d. Jornada Sabatina: entre el 6 de febrero y el 16 de julio de 2016.
2. Segundo período académico: Corresponde a la programación académica que se realice entre la terminación del semestre académico 01 y el inicio del semestre académico 02 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer la remuneración de los docentes de cátedra vinculados por la Institución Universitaria Salazar y Herrera para atender las necesidades del servicio académico en los diferentes períodos académicos. Dicha valoración estará sujeta al cumplimiento del criterio único del título profesional más alto aportado como evidencia en el momento de su contratación de conformidad con la siguiente tabla:

| CATEGORIA | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----------------|---------------------|--------------------------|-----------------|-----------|-----------|
| TITULO | Técnico o Tecnólogo | Licenciado o Profesional | Especialización | Maestría | Doctorado |
| VALOR HORA 2016 | \$ 18.190 | \$ 21.546 | \$ 27.392 | \$ 32.100 | \$ 35.310 |

ARTÍCULO CUARTO: Establecer que la vinculación de la docencia de cátedra, será para aquellas personas que sumen menos de 18 horas semanales en el caso de ser profesionales; 16 horas en el caso de ser magister y 12 horas en el caso de ser doctores.

Cualquiera sea el mínimo de horas de cátedra contratadas, se realizará en la modalidad de contrato laboral a término fijo durante el periodo académico respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes de cátedra del Centro de Extensión, Centro de Idiomas, Centro de Investigación, y los asesores de los diferentes Centros de servicios se registrarán por la misma tabla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Salario Base de la Institución Universitaria Salazar y Herrera para el año 2016 es de setecientos setenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos \$772.188, equivalente a 1.12% salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que la vinculación de docentes para laborar en la modalidad de práctica de Diplomados será por contratación de prestación de servicios y el valor de la hora cátedra será:

| | |
|-----------------|-----------|
| DOCENTE IUSH | \$ 46.783 |
| DOCENTE EXTERNO | \$ 52.631 |

ARTÍCULO SEXTO: Establecer que la vinculación de docentes para laborar en la educación postgradual: especialización y maestría, será por contratación de prestación de servicios y el valor de la hora cátedra será:

| CATEGORIA | 1 | 2 | 3 |
|-----------------|-----------------|-----------|-----------|
| TITULO | Especialización | Maestría | Doctorado |
| VALOR HORA 2016 | \$ 46.783 | \$ 70.175 | \$ 93.567 |

ARTÍCULO SEPTIMO. Establecer que la vinculación de docentes de tiempo completo que se incorporen en la corriente anualidad será a término definido, prestando su servicio desde el 20 de enero hasta el 3 de diciembre de 2016 como fecha máxima de terminación del contrato y su remuneración se establecerá así:

| | |
|------------------------------------|---|
| Salario base | \$ 2.500.000 para todos los docentes, más |
| Título de especialista CERTIFICADA | \$ 400.000 |
| Título de maestría CERTIFICADA | \$ 1.300.000 |
| Título de Doctorado CERTIFICADA | \$ 2.000.000 |

Solo se tendrá en cuenta un reconocimiento de título a los docentes, entendiéndose que son excluyentes los títulos y se reconocerá el de mayor categoría.

Todos los títulos expedidos en el exterior deben contar con el reconocimiento del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO. Establecer el reconocimiento el valor de la bonificación para los docentes que tengan funciones administrativas como coordinadores o decanos, así:

| CATEGORIA | 1 | 2 | 3 |
|----------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------|
| CARGO | COORDINADOR PROGRAMA TECNOLÓGICO | COORDINADOR PROGRAMA PROFESIONAL | DECANO |
| BONIFICACIÓN MENSUAL | \$ 300.000 | \$ 400.000 | \$ 800.000 |

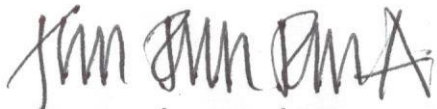
Dichas bonificaciones son excluyentes, excepto cuando se dirijan programas de diferente connotación.

Lo consagrado en los artículos séptimo y octavo son de aplicación exclusiva para el personal docente que se vincule a la Institución Universitaria Salazar y Herrera en el corriente año.

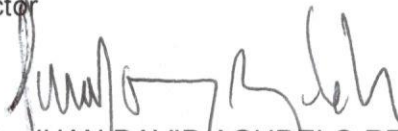
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución tiene vigencia a partir del 19 de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 15 días del mes de enero de 2016.



Pbro. JORGE IVÁN RAMÍREZ AGUIRRE
Rector



Adm. JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO
Director Administrativo y Financiero



Ab. JUAN CAMILO OSORIO GIRALDO
Secretario General

Blanca A.